

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0049, Verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho JENNIFER MARIELA SOSA RODRIGUEZ contra JORGE ENRIQUE BELTRAN GARZÓN

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:
  - 1.1. Deberá la parte demandante referir la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado y aportar las pruebas de ello. Tal requerimiento se realiza conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2.022 (*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*).
  - 1.2. Deberá aportarse copia legible del registro civil de nacimiento de la partes, demandante y demandado, tal como lo exige el numeral 2 del artículo 84 del Código General del Proceso. Ello en caso de que se tengan.
2. Se reconoce personería a la persona jurídica INMOJURIDICA SANTAFE S.A.S., y en particular a su delegado para el asunto de la referencia, Doctor JHON ANDERSON BOLAÑOS VIVAS, para actuar en nombre, representación y defensa de la aquí demandante.

Notifíquese,

Firmado Por:  
Jesus Antonio Barrera Torres  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a76643ea1681fba3910a7c7f8c472263198af15c1c07503087e45b44aa01d1d0**

Documento generado en 16/03/2023 04:22:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**